



CSJ 2381/2024/CS1

Choque Zegarra, Adolfo Víctor c/ Banco  
BBVA Argentina S.A. s/ hábeas data.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal n° 1 de Rosario, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Suprema Corte:

–I–

El Juzgado Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario y el Juzgado Federal n° 1 de esa ciudad discrepan sobre la aptitud para conocer en esta acción de habeas data (ver resoluciones del 16 y 23 de octubre de 2024, agregadas a fs. 1/135 del expediente digital).

La jueza local declinó intervenir fundada en que la cuestión planteada conduce, en definitiva, a que se corrija o suprima información inexacta obrante en la Central de Deudores del Sistema Financiero del Banco Central de la República Argentina –arts. 36 y 44 de la ley 25.326 y Fallos: 340:39, “Vecchi”, entre otros– (resol. del 16 de octubre de 2024).

Por su parte, el juez federal rechazó entender sobre la base de que se trata de una contienda entre particulares, orientada a obtener información incluida en archivos electrónicos que no son nacionales ni se hallan interconectados jurisdiccionalmente (resolución del 23 de octubre de 2024).

A su turno, la magistrada local ratificó su postura, con lo cual quedó planteado un conflicto negativo de competencia que debe dirimir el Tribunal, de conformidad con el artículo 24, inciso 7º, del decreto-ley 1.285/1958, texto según ley 21.708.

–II–

Surge de los hechos de la demanda, a los que debe estarse para resolver las cuestiones de competencia (Fallos: 340:406, “Díaz”), que la actora inició la acción de hábeas data a los fines de que el Banco BBVA Argentina S.A. proceda a rectificar, suprimir o dejar de suministrar información errónea al Banco Central, respecto de una supuesta deuda mantenida con la entidad financiera que se divulga a través de la Central de Deudores del Sistema Financiero. Entre otros documentos, aportó el resultado de la consulta de la base de datos de ese archivo crediticio, de la cual surgiría que la actora estaría siendo informada como deudora morosa sobre la

base de datos suministrados por la demandada (ver escrito de inicio, presentado el 08/10/2024).

En ese marco, entiendo que asiste razón al señor fiscal federal, pues de los hechos relatados se desprende que el objeto de la acción se vincula con la eventual rectificación o supresión de datos obrantes en registros, archivos o bases informáticas públicas de alcance interjurisdiccional (dictamen 1488/2024, suscripto el 22 de octubre de 2024).

Por ello, opino que el asunto resulta análogo al examinado por la Corte Suprema en autos CCF 1089/2022/CS1, “Mateo, Marcela Fernanda c/ Industrial and Commercial Bank of China Argentina S.A. s/ amparo”, del 10 de septiembre de 2024, oportunidad en que, con cita de Fallos: 328:1252, “Svatzky” y del artículo 36, inciso b, de la ley 25.326, concluyó que el asunto atañe al fuero federal, toda vez que los datos que se pretenden suprimir constan en archivos interconectados en redes interjurisdiccionales, nacionales o internacionales (asimismo, CIV 43890/2022/CSJ, “Acher, Estrella Leonor c/ Banco Itaú Argentina S.A. s/ hábeas data – art. 43, C.N.”, del 16 de mayo de 2024).

–III–

Por lo expuesto, dentro del limitado ámbito cognoscitivo en el que se deciden estos conflictos, opino que la causa deberá continuar su trámite ante el Juzgado Federal n° 1 de la ciudad de Rosario, al que habrá de remitirse, a sus efectos.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.

**ABRAMOVICH**  
**COSARIN**  
**Victor Ernesto**

Firmado digitalmente  
por ABRAMOVICH  
COSARIN Victor  
Ernesto  
Fecha: 2025.03.17  
13:12:54 -03'00'